

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 315

**REF: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS CON CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
QUELLÓN.**

PUERTO MONTT, 02 JUN 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones y N° 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del Servicio y demás normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de enero de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Quellón, suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para la construcción de un Jardín Infantil y Sala Cuna, "Aitue", para una capacidad de un nivel de sala cuna para 20 lactantes y un nivel medio para una capacidad de 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Antonio Huenteo N° 180, en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos. El convenio fue aprobado por Resolución N° 015/023, de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, por la suma de \$ 204.695.718.- (doscientos cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos dieciocho pesos).

2.- Que, a través de Memo Interno de fecha 22 de abril de 2016, emanado del Coordinador de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dirigido a Asesoría Jurídica de la JUNJI, Décima Región de Los Lagos se solita se proceda a la resciliación del citado convenio, debido a que el Alcalde de la Municipalidad de Quellón a solicitado autorización para la construcción del proyecto mediante el Programa Meta Presidencial de acuerdo a Oficio N° 1020, de fecha 10 de septiembre de 2015, del Sr. Cristian Ojeda Chiguay, Alcalde de la comuna de Quellón y Presidente de la Corporación Municipal de Quellón dirigido a la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

Además se confirma que no ha habido transferencia de fondos realizados entre la JUNJI y la Municipalidad de Quellón para el "Proyecto Aitue".

3.- Que, en consecuencia, y en atención a lo señalado en el convenio suscrito entre las partes, la Corporación Municipal de Quellón no ha podido cumplir con la cláusula tercera del convenio, que fija plazos para la ejecución de las obras. A su vez, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, se deja constancia de que no ha habido ningún tipo de transferencia a la institución beneficiaria.

4.- Que, con fecha 10 de mayo de 2016, la JUNJI y la Corporación Municipal de Quellón, celebraron de común acuerdo resciliación respecto al convenio, dejando establecido que no son necesarias prestaciones mutuas, ya que a esa fecha no se habían iniciado acciones de desenvolvimiento del convenio.

5.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE resciliación del convenio de transferencia de fondos para la construcción de un Jardín Infantil y Sala Cuna "Aitue", para una capacidad de un nivel de sala cuna para 20 lactantes y de un nivel medio para una capacidad de 32 párvulos, en el inmueble ubicado en Calle Antonio Huenteo N° 180, en la comuna y ciudad de Quellón, Región de los Lagos, cuyo texto es del siguiente tenor:

"RESCILIACION

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

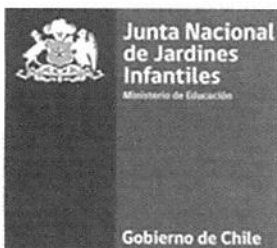
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUELLÓN

En la ciudad de Puerto Montt, a 10 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE QUELLÓN PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**, de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 71.173.100-8, representada por su Presidente don, **CRISTIAN OJEDA CHIGUAY**, Cédula de Identidad N° 12.663.356-4, ambos con domicilio en Calle 22 de mayo, N° 230, de la ciudad de Quellón, Décima Región de Los Lagos, en adelante también "**LA CORPORACION**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 21 de enero de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Quellón, suscribieron un convenio de transferencia de fondos



para la construcción de un Jardín Infantil y Sala Cuna, "Aitue", para una capacidad de un nivel de sala cuna para 20 lactantes, y un nivel medio para una capacidad de 32 párvulos, en el inmueble ubicado en Calle Antonio Huenteo N° 180, comuna de Quellón, Región de Los Lagos. El convenio fue aprobado por Resolución N° 015-023, de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, por la suma de \$ 204.695.718.- (doscientos cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos dieciocho pesos).

SEGUNDO: Que, a través de Memo Interno de fecha 22 de abril de 2016, emanado del Coordinador de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dirigido a Asesoría Jurídica de la JUNJI, Décima Región de Los Lagos se solicita se proceda a la resciliación del citado convenio, debido a que el Alcalde de la Municipalidad de Quellón ha solicitado autorización para la construcción del proyecto mediante el Programa Meta Presidencial de acuerdo a Oficio N° 1020, de fecha 10 de septiembre de 2015 del Sr. Cristian Ojeda Chiguay, Alcalde de la Comuna de Quellón y Presidente de la Corporación Municipal de Quellón dirigido a la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

Además se confirma que no ha habido transferencia de fondos realizados entre la JUNJI y la Municipalidad de Quellón para el "Proyecto Aitue".

TERCERO: Que, en consecuencia, y en atención a lo señalado en el convenio suscrito entre las partes, la Corporación Municipal de Quellón no ha podido cumplir con la cláusula tercera del convenio, que fija plazos para la ejecución de las obras. A su vez, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, se deja constancia de que no ha habido ningún tipo de transferencia a la institución beneficiaria.

CUARTO: Que, es necesario de común acuerdo dejar sin efecto – resciliar – el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para efectos de que se proceda, en su oportunidad a ejecutar el proyecto a través del Programa Meta Presidencial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el caso de ser procedente.

QUINTO: Que, considerando que hasta la fecha la JUNJI no ha realizado transferencia de fondos a la entidad, ni la Corporación Municipal de Quellón ha dado inicio a las obras de construcción, no resulta pertinente realizar prestaciones mutuas de ningún tipo, ya que la presente resciliación no genera perjuicios a ninguna de las entidades.

SEXTO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la JUNJI, consta en Resoluciones N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, y N° 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CRISTIAN OJEDA CHIGUAY**, Cédula de Identidad N° 12.663.356-4, para representar a la Corporación Municipal de Quellón emana de sus condición de presidente de la mencionada institución, en virtud de su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quellón, según consta en Decreto Afecto N° 25, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Quellón y de los Estatutos de dicha Corporación.

SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la CORPORACION.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/AFM/ASU/RSC/rsc

DISTRIBUCIÓN

Corporación Municipal de Quellón

Subdirección de Cobertura e Infraestructura

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad Asesoría Jurídica ✓

Fiscalía Nacional

Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura

Oficina de Partes